

RESOLUCION N° 834

(20 de abril de 2021)

“MODIFICATORIA DE LA RESOLUCION N° 594 DE JUNIO 21 DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA LA ACTUALIZACION DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN LO REFERENTE AL DECRETO 1757 DE 1994 Y RESOLUCION 134374 DE 1991 Y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 15 del Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, estableció que en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud pública, mixta o privada, deberán conformar los Comité de Ética Hospitalaria, así mismo en los artículos 15 y16 establece la conformación, integrantes y funciones.
- Que en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud pública, mixta o privada, deberán conformar los Comité de Ética Hospitalaria, así mismo en los artículos 15 y16 establece la conformación, integrantes y funciones.
- Que el artículo **2.10.1.1.12.** del Decreto 780 del de 2016, estableció la duración del periodo de los integrantes del Comité de Ética Hospitalaria.
- Que la resolución 13437 de 1 de noviembre de 1991, del ministerio de Salud, corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- Que el articulo 25 de la Declaración Universal de los derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.

NIT 890.985.092-3

Calle las Palmas N° 12-120 teléfonos 830 38 99-830 37 27 y 830 34 71

Email: remehs01@edatel.net.co



- Que realizado el Primer Simposio Nacional sobre los Derechos del Paciente, convocado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y por la Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, se hizo relevante la necesidad de proteger y enaltecer estos Derechos, y recomendó la adopción de los Derechos de Paciente como el debería ser que el pueblo colombiano debe esforzarse en cumplir, de tal o cual manera que, tanto los ciudadanos como las instituciones prestadoras de servicios de salud, inspirándose en ellas, la promuevan mediante la educación a la comunidad y velen por su respeto.
- Que la constitución política de Colombia dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad.
- Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en la constitución Política de 1991, ley 1122 de 2007, Decreto 1416 de 1990, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.
- Que es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la participación social y la concentración, que como parte de su organización se prevé a sus integrantes, el derecho de participar a través de los comités de participación comunitaria, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del proceso.
- Que se hace necesario, actualizar su conformación y acogernos al reglamento interno del mismo y en mención de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la conformación del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, expedido por el ministerio de salud.

ARTIUCLO TERCERO. El reglamento Interno del Comité, quedará Así:

NIT 890.985.092-3

Calle las Palmas N° 12-120 teléfonos 830 38 99-830 37 27 y 830 34 71

Email: remehs01@edatel.net.co



COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA REGALMENTO INTERNO

I. **DISPOSICIONES GENERALES:** se denominará COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios.

II. **OBJETIVO:**

Son objetivos del Comité de Ética los siguientes:

- A. Velar por la garantía de los Derechos y Deberes de los usuarios en forma ágil y oportuna.
- B. canalizar las inquietudes Identificar e intervenir oportunamente los principales factores que alteren la oportunidad y calidad técnica -humana de los servicios de salud.
- C. Canalizar las inquietudes y demandas de los usuarios sobre la prestación de los servicios.
- D. Apoyar la capacitación a la comunidad sobre Derechos y Deberes de los usuarios en salud.

III. **INTEGRANTES:**

Por la Institución incluye:

- El Gerente de la IPS o su delegado.
- Un (1) representante del equipo Medico
- Un (1) representante del área de Enfermería

Por la comunidad

- Dos (2) representantes de la Asociación de Usuarios
- Dos (2) representantes de las organizaciones que participan en el COPACO

Parágrafo Primero: a las reuniones del Comité asistirá en forma permanente la (el) líder del proceso de Participación Social, el cual tendrá voz, pero no voto. Igualmente se podrá invitar a funcionarios o profesionales que se requieran para aclarar, ilustrar o informar sobre algún servicio o tema específico.

NIT 890.985.092-3

Calle las Palmas N° 12-120 teléfonos 830 38 99-830 37 27 y 830 34 71

Email: remehs01@edatel.net.co

Parágrafo segundo: Estos representantes son elegidos para periodos de tres años y pueden ser reelegidos máximo por dos periodos consecutivos.

IV. FUNCIONES:

- Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
- Divulgar los Derechos de los Pacientes adoptados a través de esta Resolución, para lo cual, entre otras, deberán fijar en lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.
- Educar a la comunidad y al personal de la Institución que prestan servicios de Salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
- Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma oportuna.
- Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Local de Salud.
- Elegir un representante ante los comités de ética profesional del sector salud, de que habla el artículo 3 de la ley 60 de 1993, y enviar para su estudio los casos pertinentes.
- Elaborar proyectos que permitan integrar a los profesionales que prestan los servicios con la comunidad que los recibe.
- Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicio de salud.
- Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes.
- Proponer medidas para mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Las demás que dentro de sus competencias deba actuar.

- **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar de las reuniones
- Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatorias a las reuniones por lo menos cada dos meses
- Preparar los temas que van a tratarse en la reunión
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar acerca de las actividades del mismo.

- **QUE SON FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar acta de reuniones y someterlas a discusión y aprobación del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
- Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o miembros.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

- Asistir a las reuniones de trabajo u asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones o asambleas.
- Informar al Comité oportunamente sobre las diferentes insuficiencias que se presenten en los servicios de salud que presta la ESE Hospital San Vicente de Paul.
- Mantener informada a la comunidad que los eligió sobre las acciones del Comité de Ética Hospitalaria.
- Informar con anterioridad y por escrito a la secretaria y/o secretario del Comité de Ética la no asistencia a las reuniones e informar por escrito quien será su delegado.



DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Recibir asesoría y capacitación por parte de las Instituciones de Salud Local, departamental y nacional, en los temas esenciales con las necesidades específicas y obtener respuesta a sus solicitudes e inquietudes, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Elegir y ser elegido como representante del Comité de Ética, ante las diferentes instancias de representatividad

V. OPERACIÓN:

ASAMBLEAS Y REUNIONES.

- El Comité de Ética Hospitalaria se reunirá por lo menos una vez al mes en la empresa y durante el horario de trabajo, el comité se reunirá de carácter extraordinario cuando así lo decida la Administración.
- Que el Gerente designara el presidente del Comité o su delegado y el resto de los participantes elegirán al secretario (a) entre la totalidad de sus miembros.
- la convocatoria a reuniones se efectuará de manera escrita, verbal, telefónica o por correo electrónico, indicando fecha, hora y lugar; agenda a desarrollar, esta se hará a cada uno de sus miembros y deberá realizarse con una antelación no menor a 3 días.
- El quórum para sesionar el Comité de Ética Hospitalaria estará constituido por la mitad más uno de sus miembros, pasado los primeros 15 minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.
- De todas las reuniones, se elaborarán actas, las cuales serán debidamente numeradas y firmadas por los participantes, permaneciendo en poder del secretario del Comité.
- Las determinaciones que tome el comité serán aprobadas por consenso mediante vías argumentativas.

Mayoría: el Comité se reunirá con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y decidirá por mayoría

NIT 890.985.092-3

Calle las Palmas N° 12-120 teléfonos 830 38 99-830 37 27 y 830 34 71

Email: remehs01@edatel.net.co



Parágrafo. La inasistencia a tres (3) reuniones ordinarias injustificadas, será interpretada como abandono del cargo y por tanto el miembro incurra en esta falta será retirado del comité.

Parágrafo: cuando el Gerente de la IPS, o cualquiera de sus integrantes no pueda asistir a las reuniones del Comité, delega de manera escrita quien lo represente en la reunión.

- Articular sus acciones con la Asociación de Usuarios y la Oficina de Atención al Usuario.

RESUELVE

ARTICULO CUARTO: Vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias, concernientes a los relevantes que atañen a las normas del área ética.

Dada en Remedios Antioquia a los 20 días del mes de abril de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

GERENTE

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL